CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1009 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y ATRYS COLOMBIA SAS con Nit. 900.120.195-7

Entre los suscritos a saber: El Doctor–**ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante **Decreto 163 del 22 de marzo de 2024**, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra por la otra **JUAN DANIEL SERRANO SANIN** identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.636 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de **ATRYS COLOMBIA** identificada con **NIT 900.120.195-1,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de Novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800.) M/CTE.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

H) Dentro del decreto 441 del 28 de Marzo del 2022 en el artículo 2.5.3.4.2.1 elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud en la oferta de servicios y tecnologías en salud, El departamento del vichada dada sus condiciones epidemiológica, su gran extensión geográfica, vías de difícil acceso donde constantemente se incrementa la demanda de servicios especializados de salud los cuales generan problema de cobertura, accesibilidad, a los usuarios, los altos costos en las remisiones que esto representa y frente a este panorama el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E inicio la implementación de la telemedicina como una alternativa dada a través de la ley 1419 de 2010 la cual estableció los lineamientos para la telesalud en Colombia el cual quedo priorizado en el marco del plan nacional de telemedicina en cabeza del ministro de la protección social; con estos nuevos servicios de telemedicina para la interacción entre médicos generales, en lugares remotos y personal

especializado se ofrece a la población vichadense interconsulta especializadas, con oportunidad de respuesta inferior a siete horas hábiles a la recepción en especialidades como: medicina interna, pediatría, psiquiatría, dermatología, ginecología, ortopedia, cardiología, urología, otorrinolaringología, neurología, endocrinología, cardiología, pediatría y nutrición y dietética; servicios todos de gran necesidad, habida cuenta del déficit de personal médico especializado en la zona e incluso las grandes ciudades del país, por lo tanto estas nuevas posibilidades- virtuales, escasez del personal de salud y los demás factores contemplados como recursos de infraestructura.

I) Lo anterior surge como consecuencia del aumento significativo de la demanda de los servicios prestados de telemedicina (tele consulta, electrocardiografía, holter, mapa e imágenes diagnósticas), evidenciando que los recursos por ejecutar no permitirán a la Entidad garantizar una prestación del servicio de manera integral a la población beneficiaria, y dado que la función primordial de las Empresas sociales del Estado radica en la atención de salud bajo los principios de eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, lo que permitirá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios descritos, y el correcto cumplimiento de los fines del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE.

J) Por el cual solicito su gestión para iniciar proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN (TELECARDIOLOGÍA, TELECONSULTA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS.

K) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2025, quedo contemplado el PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN (TELECONSULTA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE EN SUS SEDES DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO) Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

L) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el servicio de telemedicina. para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

M) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

N) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

O) Que para el suministro en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

P) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No. 1027 del 17 de enero del 2026, con cargo al rubro 2450209009 SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADO ; del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por valor total de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), IVA incluido.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

Q) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

R) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN (TELECARDIOLOGÍA, TELECONSULTA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS. PARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros que el contratista deberá realizar y entregar son los que a continuación se relacionan:

TELECARDIOLOGÍA:

Servicio	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Volumen mes	Tarifa unitaria
Electrocardiografía Urgente	10 min	6 ECG, 1 MAPA	Evento	$ 37.437
Electrocardiografía Programado	180 min		Evento	$ 18.681

TELE RADIOLOGÍA:

Servicios	Modalidad	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Tarifa unitaria Lunes a Viernes	Tarifa unitaria Sábado, Domingo y Festivo
Rayos X	Urgente	3 horas	2 CPU, 1 UPS, 2 Monitor	$ 13.835	N/A
	Ambulatorio	12 horas		$ 12.196	$ 12.478

TELECONSULTA:

Servicio	Especialidad	Equipos en comodato	Tarifa unitaria Sincrónica	Tarifa unitaria Asincrónica	Modalidad
Especialidad No Medica	Nutrición y dietética	N/A	$ 31.982	$ 24.954	

Especialidades Básicas	Dermatología	6 Dermatoscopio 5 Otoscopio	$ 55.449	$ 42.654	Evento
	Ginecobstetricia				
	Fisiatría				
	Medicina Interna				
	Pediatría				
	Neurología				
	Ortopedia				
	Otorrinolaringología				
	Urología		$ 86.300	$ 79.100	
	Medicina Familiar		$ 63.900	$ 46.100	
Sub-Especialidades Adultos	Cardiología Adultos	N/A	$ 72.763	$ 63.240	
	Nefrología				
	Neumología		$ 77.488		
	Endocrinología		$ 105.400		

CONDICIONES GENERALES:

Instalación y configuración.
Virtuales Sin Ningún Costo.
Presenciales serán cotizadas y tendrán costo por cada evento que se solicite.
Capacitaciones.
Virtuales Sin Ningún Costo ni límite de eventos. Presenciales serán cotizadas y tendrán costo por cada evento que se solicite.
Mantenimiento de equipos.
Responsabilidad de Atrys Colombia SAS.
Preventivos. Se ejecutarán anualmente.
Correctivos. A necesidad. Si se determina daño de equipo por inadecuado uso, incurriría en costos al cliente.

PARAGRAFO PRIMERO: ENTREGA Y CUSTODIA Para el cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRTAISTA, entrega a la Entidad en calidad de comodato descritos a continuación

VENTOSAS, BRAZALETES Y CABLE, La cantidad de equipos será determinada al número de sedes a implementar y volumen de estudios mensuales Lectura realizada por medico Cardiólogo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El o los equipos se entregan en comodato deben ser utilizados única y exclusivamente en las actividades propias de cada equipo de acuerdo con lo indicado por el CONTRATISTA, según los servicios contratados y entregado(s) en el proceso de capacitación al personal, por lo tanto, EL CONTRATANTE se compromete con ATRYS Colombia S.A.S., a darle uso adecuado, custodiar y devolver los equipos entregados al término del presente contrato y se hace responsable de los mismos. El CONTRATANTE acepta incondicionalmente que los equipos sean enviados a su domicilio por correo certificado, o los cuales declara haber recibido a satisfacción.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, realiza la entrega de los equipos con sus respectivos accesorios e insumos (una única vez) para el inicio de operación de los servicios en Ia modalidad de Telemedicina. En adelante será responsabilidad de EL CONTRATANTE adquirir los accesorios e insumos para la adecuada prestación del servicio, por desgaste, deterioro, uso inapropiado, o cualquier causa que los dejen inoperativos.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, a emitir Factura de Venta a su cargo, sin que haya lugar a objeciones y/o devolución de la misma, en casos de perdida, hurto o destrucción de los equipos, debiendo en consecuencia, asumir su pago a favor del CONTRATISTA, por el valor en el que se encuentren en el mercado para fecha del evento y de acuerdo a cotizaciones presentadas de comercios autorizados legalmente para la venta de este tipo de equipos y en un término no mayor de 30 días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.

2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.

4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.

5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.

6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.

9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.
10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.
11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.
12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.
14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: 1). Mantener la prestacion del servicio disponible para garantizar el cumplimiento del contrato. 2. Responder por todo daño y perjuicio que se cause directa o indirectamente en las instalaciones, equipos, bienes o personal del HOSPITAL por acción inapropiada o negligencia imputable al contratista. 3. El contratista se obliga a proporcionar por su propia cuenta todos los elementos o equipos necesarios para la prestación de los servicios en óptimas condiciones cumpliendo con las garantías necesarias propias del bien- 4.) Durante el periodo de vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a sustituir sin costo para EL CONTRATANTE el equipo tele médico UNICAMENTE en los siguientes casos: l) Cuando se presente fallas de funcionamiento por causas ajenas a EL CONTRATANTE. 2) Reemplazo por avances de la tecnología. 3) Cualquier causa que no sea imputable al mal manejo de parte de EL CONTRATANTE.PARÁGRAFO: Se exceptúan los accesorios e insumos los cuales estarán a cargo de EL CONTRATANTE. 5) Durante el periodo de vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a sustituir sin costo para EL CONTRATANTE el equipo tele médico UNICAMENTE en los siguientes casos: l) Cuando se presente fallas de funcionamiento por causas ajenas a EL CONTRATANTE.2) Reemplazo por avances de la tecnología. 3) Cualquier causa que no sea imputable al mal manejo de parte de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Se exceptúan los accesorios e insumos los cuales estarán a cargo de EL CONTRATANTE._Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 5. Brindar capacitación virtual a EL CONTRATANTE para el correcto uso del servicio, previa solicitud de EL CONTRATANTE y según disponibilidad del área de soporte técnico. 6. Garantizar la tecnología para la recepción de estudios y entrega de resultados. 7. Verificar y validar los datos de

cada paciente enviados por EL CONTRATANTE. 8. Informar por médico especialista los estudios trasmitidos por EL CONTRATANTE. 9. Facilitar los accesos necesarios a las plataformas de descarga de reportes/resultados de cada paciente. 10. EL CONTRATISTA recibirá consultas telefónicas del personal médico EL CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones descritas en el Manual de Operación según los servicios contratados. 11. El Contratista deberá Garantizar la confiabilidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 13. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 15. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO Posterior a la devolución de los equipos por parte de EL CONTRATANTE, el área biomédica o de Soporte Técnico de ATRYS COLOMBIA S.A.S, realizará evaluación de los equipos y emitirá diagnóstico del estado de los mismos, definiendo si existe algún tipo de daño asociado a la mala manipulación el cual generará el costo que deberá ser asumido por EL CONTRATANTE, de acuerdo a los porcentajes definidos en la cláusula MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, del presente Contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en calidad de comodato está a cargo del CONTRATISTA.- El mantenimiento Preventivo se realizará sin costo para EL CONTRATANTE. (se Exceptúan accesorios e insumos). El mantenimiento Correctivo se realizará por EL CONTRATISTA y él valor será asumido por EL CONTRATANTE según la clasificación del daño, la cual es realizada por el área biomédica o de Soporte Técnico del CONTRATISTA, quien clasificará el incidente dentro de la escala relacionada a continuación: a. Daño Bajo, descrito en tabla adjunta, se deberá responder por el 30% del valor del equipo b. Daño Alto: descrito en tabla adjunta, se deberá responder por el 100% del valor del equipo. Estos porcentajes se aplicarán al valor total de los equipos. En todo caso, las partes actuarán con la debida diligencia a efectos de que los equipos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento en procura de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Equipo	CPU - SERVIDOR			
Categoria	Descripcion	Valores sin IVA	IVA	Total a Facturar
BAJO	Verificación de funcionamiento general del equipo.	30% del valor equipo	19%	Según Cálculo
	Limpieza de componentes.			
	Daño de: Tarjeta de video, red inalámbrica, puertos USB Frontal			
	Fractura menor de Carcasa CPU.			
	Daño de ventilador			
	Daño de Unidad de CD (Si Aplica)			
ALTO	Disipador procesador	100% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Daño irreparable de pantalla (Aplica All in one)			
	Daño de Disco duro			
	Daño de Procesador			
	Daño de Memoria RAM			
	Daño Fuente de poder			
	Daño de Board			
	Daño de Tarjeta de red			

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerir mantenimiento de equipos por fuera de Bogotá, se establece que los viáticos del personal del CONTRATISTA corren por cuenta del CONTRATANTE. Si el GATEWAY es proporcionado por el CONTRATANTE, este asumirá la responsabilidad sobre la reparación del equipo.

-**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS- $180.000.000; los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad No. 1027 del 17 de febrero del 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 2450209009 SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS - Transf **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de la cuenta de cobro, se requerirá para cada pago certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, informe del contratista acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 frente a los pagos a seguridad social y para fiscales. El último pago, quedará sujeto a la liquidación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende

prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPUTAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b). Calidad de los servicios:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. c)* ***pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1:* El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad *PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores del profesional especializado área de salud o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. ===

DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E EN SUS SEDES DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y SU CENTRO DE ATENCION SANTA RITA._y Carrera 11 86 35 Edificio Segovia Oficina 1302/1402Bogotá D.C. de conformidad con el domicilio de las partes del presente contrato..=== **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a*)* Certificado de disponibilidad presupuestal, *b)* Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a*)* Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. *b)* Por la ejecución del objeto contratado. *c)* Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. *d)* Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. *e)* Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. === **VIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**: PROTECCIÓN DE USO DE SOFTWARE Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATANTE reconoce y acepta la titularidad de los derechos morales y patrimoniales respecto del software de Telemedicina y se obliga a respetar el derecho de propiedad intelectual sobre el programa que posee el CONTRATISTA, respetando los derechos de autor de la obra; así como las patentes concedidas para proteger su tecnología; comprometiéndose a no usar, analizar, reproducir, comercializar, distribuir, revelar o poner a disposición de ningún tercero, en forma directa o indirecta, todo o parte del software, su código fuente, las bases de datos y demás elementos constitutivos de su estructura. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a no vender, usufructuar, donar ni copiar todo o parte del software, aceptando que cualquier conducta que menoscabe la titularidad de los derechos que tiene el CONTRATISTA sobre la obra y sea derivada del aprovechamiento injustificado del programa para usos no autorizados por el CONTRATISTA, se constituye en un comportamiento contrario a la ley y a las normas jurídicas protectoras de los derechos de su titular, con consecuencias penales y civiles para el suscriptor.. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el HOSPITAL. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con

competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al HOSPITAL, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al HOSPITAL a El CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. EL HOSPITAL adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Revisó componente Jurídico:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE